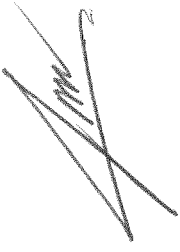


CONTRATO INTERNO DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA SG CONSTRUCTORES SA DE CV REPRESENTADA POR EL C. ARQ. LUCIO HERBERT HERNANDEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


D E C L A R A C I O N E S:


I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE


 **I.1.-** QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR MEDIO DEL CONVENIO DE FONDEREG 2012 APORTA EL 60% Y EL H. AYUNTAMIENTO POR EL 40% RESTANTE, SEGÚN ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SESION DE CABILDO DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011..

 **I.2.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 50, DE LA CALLE PLAZA PRINCIPAL ORIENTE, DEL SECTOR CENTRO, DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

 **II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15019, DE FECHA 30 DE JULIO DE 1996, AUTORIZADA POR EL LIC. JESUS AGUSTIN MOYORAL HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 59-60 TOMO 619, CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 96.

 **II.2.-** SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15019 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1996, AUTORIZADA POR EL LIC. JESUS AGUSTIN MOYORAL HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 67, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 59-60 TOMO 619, CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 96.

 **II.3.-** "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA NECESARIAS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV VALLARTA 6503 LOCAL I-4, EN ZAPOPAN JALISCO C.P. 45010, LO QUE ACREDITA CON COMPROBANTE DE DOMICILIO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SCO 960801 M48.

II.7.- CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1, 2 Y 3, RELACIONADOS CON: 1).- LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, 2).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, DETERMINADAS POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE SERVICIOS Y EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS, Y 3).- LA BITÁCORA QUE SE INTEGRARÁ, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y SUS REFORMAS; ASÍ COMO TAMBIÉN DEL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN XXIII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL 78 DE LAS REFORMAS A LA MISMA LEY.

II.10.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE ACREDITA CON CARTA EN ACTUALIZADA EXPEDIDA POR EL SAT DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2012, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 1.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DE 2008.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE.” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “**OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CENTRAL CAMIONERA (DOS PUENTES PEATONALES) “EN LA CIUDAD DE TEOCALTICHE JALISCO”** PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$ 4'526.020.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), SEGÚN PRESUPUESTO ANEXO

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 90_ DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA _02_ DE _JULIO_ DEL 2012 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA _30_ DE SEPTIEMBRE DEL 2012 __, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS APROBADO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SITIOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“LA CONTRATANTE” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL(LOS) SITIO(S) EN EL(LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, EN EL CASO DE QUE SU TRAMITACIÓN SEA DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ DE UN 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE” CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PACTADO. CUANDO “EL CONTRATISTA” NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A REINTEGRAR A “LA CONTRATANTE.” EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE “ LA CONTRATANTE.”, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, MISMOS QUE COMPRENDERAN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4º, 17-A Y 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES., DICHS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE “LA CONTRATISTA”.

LA CONTRATATISTA PRESENTARA ESTIMACIONES DE AVANCE SEMANAL LAS CUALES DEBERAN SER REVISADAS POR LA SUPERVISION EN LAS QUE SE DEBERAN DESCONTAR UN 25% PROPORCIONAL DEL MONTO DEL ANTICIPO HASTA SU TOTAL AMORTIZACION; ESTAS MISMAS ESTIMACIONES SE PRESENTARAN A TESORERIA PARA SU PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL CONTRATISTA”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES,

CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO."

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE.", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

SEPTIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA CONTRATANTE." SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE LOS TRABAJOS, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATANTE", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO.", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA : RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA CONTRATISTA.". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "LA CONTRATANTE." POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE.", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS

- A) **DE CUMPLIMIENTO.**-PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS REPARACIONES O SUBSTITUCIONES PROCEDENTES DE LOS VICIOS Y DEFECTOS QUE RESULTEN A LA RECEPCION DE LA OBRA "EL CONTRATISTA" OTORGARA UNA FIANZA A FAVOR Y SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO" POR VALOR DEL 10% DIEZ PORCIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA INCLUYE , LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVEZ DE LA INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERA CONTENER, CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA DE FECHA PRESENTE; REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA "OBRAS COPLEMENTARIAS DE LA CENTRAL CAMIONERA (DOS PUENTES PEATONALES) "EN LA CIUDAD DE TEOCALTICHE JALISCO" ASI COMO CUBRIR LAS EROGACIONES QUE EL MUNICIPIO TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCION DE LA OBRA Y HASTA UN AÑO DESPUES DE ENTREGADA LA OBRA, FIANZA QUE SOLO PODRA SER CANCELADA POR EL MUNICIPIO SOMETIENDOSE LA AFIANZADORA A COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.
- B) **DE VICIOS OCULTOS.**-PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUBRIR LAS EROGACIONES QUE EL MUNICIPIO TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O CUALQUIER IRREGULARIDAD O ANOMALIA QUE RESULTE DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" UNA FIANZA QUE GARANTICE TALES CONCEPTOS COMO EL IMPORTE DEL 10% DIEZ PORCIENTO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IVA, FIANZA QUE ESTARA VIGENTE POR UN AÑO CONTANDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA FACTURA DEL FINIQUITO DE LA OBRA, DICHA FIANZA SERA ENTREGADA AL MUNICIPIO DENTRO DE LOS PRIMEROS DIES DIAS SIGUIENTES.

DECIMA SEGUNDA.-SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE." ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "LA CONTRATANTE.", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA". LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE." A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "LA CONTRATANTE." REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE." PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

"LA CONTRATANTE." Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN, EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A).- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA CONTRATANTE."

B).- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA CONTRATANTE."

C).- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE."

D).- SI EL CONTRATISTA ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANALOGA.

E).- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

F).- SI NO DA A "LA CONTRATANTE." O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

G).- SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

H).- SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

I).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

CUANDO "LA CONTRATANTE." HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA

NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "LA CONTRATANTE." RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR "LA CONTRATANTE.", ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL SITIO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVO, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATANTE", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CONTRATANTE.", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE." PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO.

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CONTRATANTE." Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "LA CONTRATANTE.", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE LOS TRABAJOS, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, Y ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B).- EL C. ENRIQUE MAGDALENO RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS "LA CONTRATISTA.", DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C).- EL C. ING. ENRIQUE MAGDALENO RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE "LA CONTRATANTE.", AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE LOS TRABAJOS, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE LOS TRABAJOS, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS.


DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE TEOCALTICHE JALISCO. EL 02 DE JULIO DEL 2012.



JOSE LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Teocaltiche, Jalisco.
Administración 2010 - 2012
PRESIDENCIA MUNICIPAL



POR EL MUNICIPIO
Ayuntamiento
de NOEMI PEREZ VILLAGAS
Teocaltiche, Jalisco. SINDICO
Administración 2010 - 2012
SINDICATURA

POR EL CONTRATISTA



ARQ. LUCIO HERBERT HERNANDEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SG CONSTRUCTORES SA DE CV



LC. OLGA LIDIA SEGOVIA HERNANDEZ
ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL
HACIENDA MUNICIPAL

TESTIGOS



ING. ENRIQUE MAGDALENO RUVALCABA
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS
Teocaltiche, Jalisco.
Administración 2010 - 2012
OBRAS PUBLICAS